



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

Mediante radicado N° ANT2025ER029627, del 14 de JUNIO de 2025, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente CARMELINA HINESTROZA LIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 54258175, **LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado en recomendaciones médico laborales emitidas por Sinergia Ocupacional el 16 de mayo de 2025, donde se recomienda que la docente debe laborar en una institución educativa de fácil acceso donde pueda continuar su tratamiento, así como un entorno laboral donde no persistan las condiciones actuales.

Una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado.

Por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la señora **CARMELINA HINESTROZA LIÑAN** identificada con cédula de ciudadanía N° **54258175, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. R. MARCO A ROJO sede I. E. R MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7052, que se encuentra en vacante definitiva mediante acto administrativo 2025060174007 del 4 de junio del 2025; la señora HINESTROZA LIÑAN, viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R LUIS LOPEZ DE MESA sede I. E. LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUADALUPE, plaza N° 6175.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARMELINA HINESTROZA LIÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258175, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. MARCO A ROJO sede I. E. R MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7052, que se encuentra en vacante definitiva mediante acto administrativo 2025060174007 del 4 de junio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

9

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

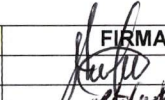
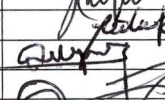
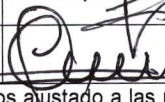
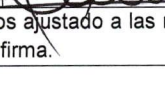
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John Jairo Marulanda Díaz - Profesional universitario		20-10-25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya - Director de Talento Humano		20-10-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz PU - Dirección de Asuntos Legales		22 Oct 2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		24 Oct 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		27-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			